



## Ordenanza Municipal N° 015-2017-MPT

Tocache, 04 de julio del año 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

VISTO:

En Sesión de Concejo de fecha 15 de junio del año 2017 el Proyecto de Ordenanza que institucionaliza el Carnaval Intercultural "Todas las Sangres".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del estado, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, es necesario unificar las fechas de tradición carnavalesca de nuestro país con la existente en nuestra localidad, promoviendo la expresión intercultural de las colonias residentes en Tocache, como parte de la riqueza histórica.

Que, es deber de la Administración Municipal en materia de Educación y Cultura, cooperar con el desarrollo y mejoramiento cultural y educativo de la jurisdicción.

Que, la provincia de Tocache se distingue por ser eminentemente multicultural, debido a sus diversos hábitos costumbristas y tradicionales.

Que, es necesario reglamentar el carnaval intercultural "Todas las Sangres", a fin de establecer un procedimiento claro y preciso; y,

Que, el Concejo Municipal de la Provincia de Tocache, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de junio del año 2017, ha aprobado;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza.

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUCIONALIZA EL CARNAVAL INTERCULTURAL TODAS LAS SANGRES EN TOCACHE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la institucionalización del carnaval intercultural "Todas las Sangres", como la muestra típica del folklore y cultura, el cual se celebrará en la ciudad de Tocache, en el mes de febrero.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE**  
R.U.C. N° 20168745231

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Concejo Municipal de la Provincia de Tocache, al realizar el Presupuesto anual, hará constar una partida presupuestaria según la disponibilidad presupuestal, para la realización de acciones que implica el mencionado evento, la misma que será susceptible de incremento periódico o anual.

**ARTÍCULO TERCERO.- PROHIBASE** el juego vandálico que atente contra la salud e integridad física de los ciudadanos, durante los días previos y propios del carnaval.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Gerencia de Desarrollo Social y Servicio a la Ciudad, de los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Recreación, conformarán el Comité Organizador del Carnaval Cultural Turístico y bajo responsabilidad estará la coordinación de las actividades a desarrollarse durante estas festividades.

**ARTICULO QUINTO.-** La Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, la Sub Gerencia de Turismo y la Oficina de Imagen Institucional, convocarán, planificarán y dirigirán la publicidad preliminar con afiches de alta calidad técnica y además por cualquier otro medio, llamará a concursos, exposiciones, ferias u otros eventos que creyeren necesario del caso y elaborará el programa oficial del carnaval, pudiendo delegar funciones a comisiones especiales.

**ARTICULO SEXTO.-** Todos los actos culturales, deportivos, exposiciones de cualquier índole y en fin los que consten como números oficiales y que sean organizados por cualquier otra institución pública o privada que no sea el Comité Organizador de Fiestas, tienen la obligación de presentar con antelación el plan completo de actividades a realizarse, a fin de que reciban la autorización respectiva del Comité e incorporarlos como parte del programa general. Sin este requisito no podrá realizarse oficialmente ningún acto

**ARTICULO SEPTIMO.-** Entre los días del carnaval se escogerá uno, para la realización de la comparsa intercultural, con la participación de instituciones públicas, privadas, barrios, gremios, asociaciones, colonias y/o asociaciones de residentes en Tocache, entre otros y demás movimientos culturales, sociales y deportivos que el Comité designe como invitadas para el evento.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Ordenanza, entrará en vigencia, a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Tocache

*REGÍSTRECE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE*



*David*  
David Bazan Arévalo  
ALCALDE PROVINCIAL